

ACLARATORIA			LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Modalidad AMPLIACIÓN)			
No. Resolución:	0137	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0196	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 10 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-200545	Fecha Radicado:	13-02-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Modalidad:	LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)
Titular de la solicitud:	FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VERDE CAMPESTRE-FIDUBOGOTA
Identificación:	830055897-7
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-23-0196
Fecha de Radicación:	13-02-2023
Ficha Catastral:	01-02-0030-0043-901
Matricula Inmobiliaria:	378-200545
Dirección:	CALLE 43 y 44 ENTRE CARRERAS 11 y 12A
Barrio o Corregimiento:	VERDE CAMPESTRE

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la Aclaración de la Licencia de Urbanismo y Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución No. 0311 del 26 de Febrero de 2021, ejecutoriada y en firme a partir del 11 de marzo de 2021.

TERCERO: Que la solicitud de la Aclaración de la Licencia de Urbanismo y Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución No. 0311 del 26 de Febrero de 2021, ejecutoriada y en firme a partir del 11 de marzo de 2021, consiste en lo siguiente:

- Cambio del constructor responsable que sería: **COGRUPO con Nit 900.188.165-9**
- Cambio del Fideicomiso a: **Fideicomiso Urbanización Verde Campestre - FIDUBOGOTA.**

CUARTO: Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.3, establece que:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quién esté registrado cómo propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano.

QUINTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.



ACLARATORIA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Modalidad AMPLIACIÓN)				
No. Resolución:	0137	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0196	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 10 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria:	378-200545	Fecha Radicado:	13-02-2023	2

SEXTO: Que en virtud de lo anterior, la empresa **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VERDE CAMPESTRE-FIDUBOGOTA** solicitó con carta fechada el día 13 de Febrero de 2023 del año en curso la aclaración de la Resolución No 0311 la cual concede Licencia de Urbanismo y Construcción en modalidad Obra Nueva para el proyecto denominado: “**URBANIZACIÓN VERDE CAMPESTRE**” en el predio identificado catastralmente con número predial: **01-02-0030-0043-901** y matrícula inmobiliaria **378-200545**, expedida el 26 de Febrero del 2021 y con fecha de ejecutoria el 11 de Marzo de 2021, resolución concedida por el entonces curador urbano uno, arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

SÉPTIMO: Que para tal fin la empresa **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VERDE CAMPESTRE-FIDUBOGOTA** presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- Certificado de tradición y Libertad vigente, con fecha no mayor a 30 días calendario.
- Copia del documento de identidad del representante legal de **FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VERDE CAMPESTRE-FIDUBOGOTA**
- Certificado de existencia y representación legal, cuya expedición no es superior a un mes.
- Copia del impuesto predial del último año o certificación catastral.
- Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Aclaración a la Licencia de Construcción-Modalidad Modificación Resolución No. 0311 del 26 de Febrero de 2021, ejecutoriada y en firme a partir del 11 de Marzo de 2021, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	ACLARATORIA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Resolución:	LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA)
Titular de la Licencia	FIDEICOMISO URBANIZACIÓN VERDE CAMPESTRE-FIDUBOGOTA
Identificación:	830055897-7
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-23-0196
Fecha de Radicación:	13-02-2023
Ficha Catastral:	01-02-0030-0043-901
Matricula Inmobiliaria:	378-200545
Dirección:	CALLE 43 y 44 ENTRE CARRERAS 11 y 12A
Barrio o Corregimiento:	VERDE CAMPESTRE

Artículo 2.: El presente acto no modifica los términos de la vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcción Modalidad Obra Nueva Resolución No. 0311 del 26 de Febrero de 2021.


Artículo 3.: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que la finalidad de la prórroga es únicamente la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística anteriormente descrita. El presente acto, queda ejecutoriado una vez se proceda a su notificación.

ACLARATORIA			LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Modalidad AMPLIACIÓN)			
No. Resolución:	0137	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-0196	Página No.
Fecha Resolución:	MAYO 10 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-200545	Fecha Radicado:	13-02-2023	3

Artículo 4.: Notificar de la presente Resolución a **REINEL IVAN MORENO SANCHEZ**, como Representante Legal del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **01-02-0030-0043-901** y matrícula inmobiliaria **378-200545**.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Diez (10) días del mes mayo de del año Dos Mil Veintitrés (2023).


ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
 CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 14 de junio de 2023, siendo las 10:58 am se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado 

C.C. o Nit 16'272 855 de Palmira



ESPACIO EN BLANCO

PALMIRA

C1